

## DECRETO DE LA PRESIDENCIA

**Expediente n.º 1.003/2024**

**Procedimiento:** Creación 3ª Bolsa Auxiliares SAD INAEM 2024.

En Alcañiz,

Visto el informe de la Técnico de Gestión de Servicios Sociales por el que informa que, una vez finalizado el proceso de selección para la creación de una bolsa de Auxiliares de Ayuda a Domicilio a través del INAEM (Expediente 549/2024), de acuerdo al Decreto de Presidencia 373/2024 de 15 de abril y de conformidad con las Bases aprobadas por acuerdo del Consejo Comarcal de 28 de diciembre de 2023 y publicadas en el BOA de 8 de enero de 2024, resultando insuficiente para cubrir las necesidades de personal durante sus vacaciones en período estival, se procedió a convocar un nuevo proceso de selección de bolsa de empleo a través del INAEM (Expediente 755/2024), de acuerdo al Decreto de Presidencia 593/2024 de 6 de junio de 2024 y de conformidad con las Bases aprobadas por acuerdo del Consejo Comarcal de 28 de diciembre de 2023 y publicadas en el BOA de 8 de enero de 2024.

Visto que ésta resultará insuficiente a su vez para cubrir las necesidades de personal durante sus vacaciones en período estival. Pudiendo, además, surgir la necesidad de contratar a otras auxiliares ante bajas médicas u otras ausencias de las trabajadoras titulares durante todo el año.

Visto que que las bolsas de trabajo de auxiliares de ayuda a domicilio, resultan insuficientes para cubrir las necesidades de personal puesto que todavía no se ha conseguido cubrir el contrato 6 de las vacaciones de verano del servicio de ayuda a domicilio complementario y la necesidad de disponer de una bolsa de empleo para contratación ante bajas médicas u otras ausencias de las trabajadoras titulares que pudieran surgir, y ante la imposibilidad de convocar una nueva bolsa por la urgencia de la sustitución del personal del Servicio de Ayuda a Domicilio, se hace necesario lanzar una nueva oferta de empleo público al INAEM.

Al objeto de promover una efectiva concurrencia de la población a la selección para la cobertura de las diferentes necesidades de contratación laboral de Auxiliares de Ayuda a Domicilio.

La presente selección de Auxiliares de Ayuda a Domicilio se ha intentado realizar mediante un procedimiento ágil que respete los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. De las resultas de los llamamientos conforme al orden y procedimiento establecido en la relación de aspirantes que constan en la bolsa de trabajo citada, se observa que no es posible en estos momentos cubrir las necesidades de personal del Servicio de Ayuda a Domicilio. No obstante, las necesidades de contratación de este personal siguen presentes y las mismas están justificadas por razones de necesidad urgentes, excepcionales e inaplazables derivadas de la correcta prestación del servicio del Área de Servicios Sociales, por lo cual a la Presidencia no le queda otra opción que aprobar el procedimiento de selección del resto de personal necesario mediante presentación de oferta de empleo en el Instituto Aragonés de Empleo (INAEM).

Al objeto de promover una efectiva concurrencia de la población a la selección para la cobertura de las diferentes necesidades de contratación laboral de Auxiliares de Ayuda a Domicilio.

En consecuencia, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 30.1.i) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, en relación con el art. 51.1 del Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, HE RESUELTO:



**Primero.-** Lanzar una oferta de empleo público al INAEM, para que dé difusión a la presente oferta de empleo y envíe a personas candidatas, para los puestos de Auxiliares de Ayuda a Domicilio. Los puestos se cubrirán en función de las causas de contratación por eventual o por sustitución.

Las personas solicitantes han de cumplir con los requisitos establecidos en las bases reguladoras para la selección de 3 plazas de Auxiliares de Ayuda a Domicilio aprobadas por Consejo Comarcal de 28 de diciembre de 2023 y publicadas en el BOPTe de 8 de enero de 2024 :

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea. También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. Asimismo podrán presentarse otros extranjeros, siempre que tengan residencia legal en España.

b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión de la cualificación profesional de Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio, creada por el Real Decreto 295/2004, de 20 de febrero ("Boletín Oficial del Estado, de 9 de septiembre), según se establece en la normativa que la desarrolla.

A tal efecto, se considerarán las titulaciones o los certificados de profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio regulado por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto, o el equivalente certificado de profesionalidad de la ocupación de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, regulado en el Real Decreto 331/1997, de 7 de marzo, o en su caso, cualquier otro título o certificado que se publique con los mismos efectos profesionales.

También se considerarán los siguientes títulos y certificado (Resolución 11/12/2017 BOE 30/12/2017)

- El título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería establecido por el Real Decreto 546/1995, de 7 de abril, o los títulos equivalentes que establece el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, o el título de Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia, regulado por el Real Decreto 1593/2011, de 4 de noviembre, o el título equivalente de Técnico de Atención Sociosanitaria, establecido por el Real Decreto 496/2003, de 2 de mayo, o en su caso, cualquier otro título o certificado que se publique con los mismos efectos profesionales.

- Título de Técnico Superior en Integración Social, establecido por el Real Decreto 1074/2012, de 13 de julio, o el título equivalente de Técnico Superior en Integración Social establecido por el entonces Real Decreto 2061/1995, de 22 de diciembre, para aquellos profesionales que a la fecha de publicación del presente Acuerdo, se encuentren trabajando en la categoría profesional de asistente personal o auxiliar de ayuda a domicilio.

- El Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales, regulado por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto, o en su caso, cualquier otro certificado que se publique con los mismos efectos profesionales.

- El Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio, regulado por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto, o el equivalente Certificado de Profesionalidad de la ocupación de auxiliar de ayuda a domicilio, regulado por el entonces Real Decreto 331/1997, de 7 de marzo, o en su caso, cualquier otro certificado que se publique con los mismos efectos profesionales.

En el caso de invocar un Título equivalente al exigido, el aspirante deberá presentar el correspondiente certificado de equivalencia expedido por el órgano competente en materia de



Educación. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación y se adjuntará al título su traducción jurada..

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Carnet de Manipulador de Alimentos expedido con una antigüedad inferior a cuatro años de la fecha de publicación de este anuncio en el BOE.

g) No poseer antecedentes en materia de delitos sexuales, según establece el Art. 135 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor.

En la fecha de presentación de instancias deberá estarse en posesión de la totalidad de los requisitos exigidos en la Convocatoria.

**Segundo.-** La personas candidatas deberán remitir via telemática a través de Instancia General por la Sede Electrónica <https://bajoaragon.sedelectronica.es/info.0> o en las oficinas de registro de la Comarca del Bajo Aragón, **del 9 al 16 de julio de 2024 a las 14:00 horas**, una instancia solicitando participar en el proceso de selección a la cual acompañaran de toda la documentación establecida en las Bases de selección publicadas en el BOPTE de 8 de enero de 2024, es decir copia del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente para los extranjeros, Diploma acreditativo de la titulación requerida y del Carnet de Manipulación de Alimentos.

Además, deberán aportar por esos mismos medios los documentos acreditativos de los méritos alegados.

Esta bolsa siempre será suplemento de la bolsa convocada y finalizada por la Comarca del Bajo Aragón vigente y solo se empleará mientras no existan integrantes en dicha bolsa disponibles para incorporarse a los puestos ofertados, o mientras no exista una nueva convocatoria y proceso de creación de una bolsa de trabajo por los cauces habituales.

En caso de ser necesario convocar otra nueva oferta de empleo público, las personas seleccionadas de la nueva oferta se integrarán en el mismo régimen de baremación en la presente bolsa.

**El 17 de julio se publicará el listado provisional de admitidos abriéndose un plazo de subsanación hasta el viernes 19 a las 13:00, aprobándose ese mismo día el listado definitivo. El viernes 19 a las 14:30 horas se publicará la lista definitiva de admitidos, el examen teórico práctico será el martes 23 de julio a las 08:30 horas, y en un plazo inferior a 15 días se publicará la baremación de méritos así como el orden de llamamientos de la Bolsa que surja de la Oferta de Empleo.**

**Tercero.-** El procedimiento de selección de los aspirantes constará de una primera fase de oposición y una segunda fase de concurso de valoración de méritos.

Los aspirantes que no superen la fase de oposición quedarán eliminados del proceso de selección, no siendo valorados los méritos aportados.

El **único ejercicio** de que consta el proceso de selección, consistirá en responder cinco preguntas teórico-prácticas.

Tras la realización del ejercicio, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios de esta Comarca <https://bajoaragon.se.delectronica.es>, la fecha y hora de lectura del ejercicio (Que podrá ser el mismo día 23 de julio), y una vez calificado, los resultados obtenidos por los aspirantes.

La resolución de las alegaciones que sean tenidas en cuenta por parte del Tribunal se hará pública con la lista de aprobados del ejercicio, considerándose desestimadas todas aquellas alegaciones que no se mencionen en la citada publicación.

Ni la plantilla provisional ni la que resulte de la estimación de las alegaciones so



recorribles de forma independiente a la publicación de la lista de aprobados.

La baremación de los méritos de las personas participantes en el proceso de creación de la presente bolsa de trabajo, se ajustará a lo establecido en las Bases de Selección publicadas en el BOPTTE de 8 de enero de 2024:

Los méritos a valorar serán los siguientes:

**Cursos de Formación:** Se valorarán con un máximo de 3 puntos los siguientes cursos expedidos por Centros Oficiales u homologados, donde consten las horas de duración.

Por asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con las funciones a desarrollar:

- Cursos de hasta 20 horas, 0,10 puntos por curso.
- Cursos de 21 a 40 horas, 0,20 puntos por curso.
- Cursos de 41 a 60 horas, 0,30 puntos por curso.
- Cursos de 61 a 80 horas, 0,40 puntos por curso.
- Cursos de 81 a 200 horas, 0,50 puntos por curso.
- Cursos de 201 horas en adelante, 0,60 puntos por curso.

Se acreditarán mediante fotocopia de los correspondientes títulos o diplomas.

No se valorarán los cursos con una duración inferior a 20 horas ni aquellos en los que no conste la duración. Ni tampoco aquellos que tengan una antigüedad superior a diez años desde la fecha de publicación de las presentes bases en el BOE.

Todos los documentos deberán estar redactados en castellano o ir acompañados de traducción oficial.

**Titulaciones Académicas:** Se valorarán con un máximo de 6 puntos las titulaciones académicas superiores a la exigida en la convocatoria: La titulación académica oficial y acorde a las características del puesto, se valorará conforme al siguiente baremo. No se valorará el título presentado, como requisito, para el acceso a la convocatoria.

- FP Grado Medio en Atención a personas en situación de dependencia.....2 puntos
- FP Grado Medio en Cuidados auxiliares de enfermería..... 2 puntos
- FP Grado Medio en Atención Sociosanitaria.....2 puntos
- FP Grado Superior en Integración Social.....3 puntos

Se acreditarán mediante fotocopia de los correspondientes títulos.

Todos los documentos deberán estar redactados en castellano o ir acompañados de traducción oficial.

**Experiencia Profesional:** Se valorarán con un máximo de 6 puntos, los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral, de la siguiente forma:

- Servicios prestados como Auxiliar de Ayuda a Domicilio en en cualquier entidad de la Administración Pública , a razón de 0'10 puntos por mes completo, o la parte proporcional en caso de períodos inferiores al mes.

- Servicios prestados como Auxiliar de Ayuda a Domicilio en en cualquier entidad Privada , a razón de 0'10 puntos por mes completo, o la parte proporcional en caso de períodos inferiores al mes.

- Servicios prestados como Auxiliar de Clínica, Auxiliar de Enfermería, Técnico Sociosanitario, o equivalente, a razón de 0,05 puntos por mes completo, o la parte proporcional en caso de períodos inferiores al mes.



Los servicios prestados a tiempo parcial se reducirán proporcionalmente.

A estos efectos se considerarán como equivalentes los términos Auxiliar de Ayuda a Domicilio y Auxiliar de Ayuda a Domicilio SAD Dependientes.

La justificación de estos méritos deberá acreditarse por los siguientes medios:

- Mediante certificación expedida por el órgano competente o fotocopia de contrato de trabajo junto con el Certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social en el caso de servicios prestados en Administraciones Públicas

- Mediante fotocopia del contrato y certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social cuando se trate de servicios prestados en una entidad privada.

En todo caso, deberá quedar suficientemente acreditado la duración de los servicios prestados, la jornada laboral y las funciones realizadas por el solicitante.

Todos los documentos deberán estar redactados en castellano o ir acompañados de traducción oficial.

**Cuarto.-** Se establece un sistema de desempate estableciendo el mismo del siguiente modo:  
En primer lugar, la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.

En segundo lugar, la Experiencia Profesional.

En tercer lugar, la Formación complementaria.

En cuarto lugar, las titulaciones académicas

De persistir el empate, la fecha y hora de registro, quedando primero el aspirante que presentó la solicitud antes.

**Quinto.-** Determinar la siguiente composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas de referencia:

Presidenta:

Titular: D<sup>a</sup> Ángela Oliete Loscos

Suplente: D<sup>a</sup> Daniel Millera Corzo

Secretaria:

Titular: D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Mercedes Heredia Molleja.

Suplente: D<sup>a</sup> Noelia Vilalta Monserrate

Vocales titulares:

Vocal Titular: D<sup>a</sup> Nuria Palomino Moreno

Vocal Titular: D<sup>a</sup>. Susana Ramo Maicas

Vocal Titular: D<sup>a</sup>. M.<sup>a</sup> Jesús Piqué Querol

Vocales Suplentes (sustituirán indistintamente a cualquiera de los Vocales titulares):

D<sup>a</sup>. Marta Atencia Úbeda

D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Isabel Cases Santafé

D<sup>a</sup> Ana Isabel Cerrada Puri.

**Sexto.-** Fijar la fecha de realización del único ejercicio, que se realizará, el **jueves 23 de julio de 2024, a las 08:30 horas, en la Sede de la Comarca del Bajo Aragón**, sita en C/ Mayor, n.º 22 de Alcañiz, procediéndose, posteriormente, a su lectura por los aspirantes.

**Séptimo.-** Dar publicidad en la Web Institucional y en el tablón de la Sede Electrónica a la presente oferta de Empleo Público, así como del Tribunal, la fecha, hora y lugar del ejercicio, y resto de medios que se consideren pertinentes.

Lo manda y firma electrónicamente el Presidente, D. José Miguel Celma Belmonte, ante mí, la Secretaria, que doy fe.

El Presidente,

Ante mí,



La Secretaria,

